

Plan de Manejo
de la **Reserva Natural**

Cerro **Datanlí El Diablo**

Documento técnico

Versión Popular



Gobierno Bolívar
¡Nueva Era!



MARENA

Presentación

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), a través de la Dirección General de Areas Protegidas (DGAP), en el marco del Sub Programa Manejo y Conservación de Areas Protegidas del Programa Socio Ambiental y Desarrollo Forestal (POSAF), en cumplimiento del compromiso de apoyar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), se avocaron a la tarea de formular el Plan de Manejo de la Reserva Natural Cerro Datanlí-El Diablo, localizada en el departamento de Jinotega, una de las áreas protegidas del Centro Norte de Nicaragua con un gran potencial a desarrollar.

En el proceso, el cual fue promovido por el MARENA en sus diferentes ámbitos (Central, mediante la Dirección General de Areas Protegidas y Local a través de la Delegación Departamental), participaron distintos actores involucrados tales como la Alcaldía Municipal de Jinotega, los propietarios privados, los ONG's que trabajan en la zona, quienes unieron sus esfuerzos para identificar la problemática del área e identificar soluciones acordes a la realidad socio-económica en que vive la región, tomando como base el marco legal e institucional vigente necesario para la administración y desarrollo sostenible de los recursos naturales, donde se concilian la conservación y el desarrollo de acuerdo a la capacidad de los mismos.

Todo este proceso fue desarrollado mediante talleres, reuniones, entrevistas y recorridos de campo, apoyados con fondos provenientes del Contrato de Préstamo No NDF-182 (BID – FND).

Aspiramos a que los administradores y usuarios de la Reserva Datanlí-El Diablo se apropien de este Plan de manejo, como el fruto de un proceso de concertación entre los diferentes actores involucrados en la conservación y sostenibilidad de dicha reserva y encuentren en el, una herramienta de trabajo diario que oriente el uso y control de los recursos presentes. Es por ello que hoy con gran satisfacción el MARENA pone a disposición dicho Plan.

Para la Dirección General de Áreas Protegidas, el hecho de poder implementar efectivamente el Plan de Manejo, es un reto importante, como parte del compromiso adquirido con todos y cada uno de los sectores sociales involucrados a nivel local y que inciden directamente en el área, quienes en conjunto daremos fe de su cumplimiento.

Resolución Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 025-2002

MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y LOS RECURSOS NATURALES MARENA

Reg. No. 6415 - M. 872694- Valor C\$ 170.00

MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y LOS RECURSOS NATURALES MARENA
RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 025-2002

El Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales,
CONSIDERANDO

I

Que todas las actividades que se desarrollen en Areas Protegidas obligatoriamente deben realizarse conforme a un Plan de Manejo los que deberán adecuarse a la categoría del Area Protegida que se trate, de conformidad con el Arto. 21 de la Ley 217, Ley General del Ambiente y los Recursos Naturales.

II

Que por Decreto No. 42-91 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 207, se declaró al cerro Datantlí-El Diablo Area Protegida de Interés Nacional, categoría equiparable a la de Reserva Natural.

III

Que en el caso particular del Area Protegida Cerro Datantlí-El Diablo, se han realizado las diferentes fases de revisión y dictamen sobre la propuesta de su Plan de Manejo por parte de la Dirección General de Areas Protegidas a través del Equipo Dictaminador Multidisciplinario y de consulta con las autoridades y organizaciones locales.

IV

Que habiendo tenido a la vista esta autoridad el dictamen favorable presentado por el Equipo Dictaminador Multidisciplinario conformado por la Dirección General de Areas Protegidas, el cual indica que la propuesta de Plan de Manejo cumple con los requisitos establecidos en el Arto. 22 del Decreto No. 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua y Términos de Referencia para su elaboración.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 28 literal d) de la Ley 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Arto. 8 de la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y Arto. 31, 32, 33 y 34 del Decreto Ejecutivo No. 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

RESUELVE:

Aprobar el Plan de Manejo de la
Reserva Natural Cerro Datantlí-El Diablo

Arto. 1. La presente Resolución Ministerial, tiene por objeto aprobar el Plan de Manejo de la Reserva Natural Cerro Datantlí-El Diablo, el cual será de acatamiento obligatorio conforme a lo dispuesto en el Arto. 31 del Decreto 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

Arto. 2. Publíquese la presente Resolución Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento del Arto. 34 del mismo Reglamento.

Arto. 3. La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.
Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil dos. Jorge Salazar Cardenal, Ministro.

Agradecimientos

Nuestro profundo agradecimiento a todas aquellas personas de las diferentes organizaciones e instituciones que con su presencia y disposición en las diferentes actividades hicieron posible el concertar posiciones y lograr que el Plan de Manejo del área protegida Cerro Datanlí-El Diablo, hoy sea una realidad.

A la Alcaldía Municipal de Jinotega y muy especialmente al Dr. Doctor Jairo Fajardo López Alcalde de Jinotega y al Sr. César Zeledón Chavarría Vice Alcalde, por sus aportes y sugerencias.

A todos y cada uno de los propietarios privados presentes en el área protegida, por demostrar interés, cooperación y disposición participativa en todo el proceso de planificación. También nuestro agradecimiento a representantes de organizaciones e instituciones en el territorio que brindaron sus aportes.

Al Ing. Mauricio Silva, Delegado del MARENA-Jinotega, al Coordinador del área Salvador Toruño y guardaparques y a la Coordinadora Territorial POSAF-Jinotega, Ing. Blanca Lacayo, por su interés y voluntad de apoyar el proceso.

Al Fondo Nórdico para el Desarrollo (FND), por facilitar los recursos financieros para la formulación y reproducción del documento, así como a los miembros del equipo RAMBOLL (Empresa Consultora Danesa) contratada por POSAF-MARENA, quienes tuvieron la ardua tarea de conducir la planificación hasta llegar al producto final del plan de manejo.

Al grupo de Seguimiento al Plan de Manejo conformado, por su participación constante y oportuna en sesiones de trabajo conjuntas desde el inicio hasta el final del proceso.

A los miembros del Comité Técnico Dictaminador Multidisciplinario conformado para la revisión y dictamen del plan, les agradecemos por su disposición y participación.

S

A la Dirección General de Areas Protegidas (DGAP) y al Programa Socio Ambiental y Desarrollo Forestal (POSAF), por hacer posible este proceso de planificación participativa.

1. Introducción

La Reserva Natural Cerro Datanlí-El Diablo, se localiza en la zona Norte de Nicaragua en el departamento de Jinotega; el área total es de 5,848 ha las cuales son compartidas por 145 propietarios aproximadamente, los que han desarrollado sistemas productivos agropecuarios adaptados a las diferentes condiciones agroecológicas, tales como el café, hortalizas, granos básicos y ganadería.

La Reserva Natural se caracteriza por la riqueza biológica de fauna y flora del bosque tropical nuboso, los valores económicos que representan los recursos hídricos y productivos y la importancia sociocultural y ambiental de su entorno. Esta Área Protegida se considera como un ecosistema en peligro de extinción, ésto debido a su degradación causada por fenómenos naturales, deforestación y cambios de uso de suelo que han desarrollado gradualmente sus habitantes.

El presente Plan de Manejo, está elaborado tomando como base el marco Legal vigente y según objetivos de manejo establecidos por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y en armonía con la realidad socio-económica de los habitantes y propietarios del área. Por lo tanto, el Plan de Manejo es un instrumento legal jurídico necesario para la Administración y Desarrollo Sostenible de la Reserva.

El Plan de Manejo establece un ordenamiento territorial con el propósito de normar el uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales del área y al mismo tiempo involucrar a los propietarios ubicados dentro y fuera de la Reserva Natural, para que tengan una participación mas activa en la protección y conservación de la Biodiversidad del Área Protegida y la planificación del desarrollo a nivel de finca.

Se ha establecido un diagnóstico holístico del Área Protegida, que incluye los ámbitos social, económico, legal, ecológico y administrativo, que ha servido de guía práctica para la zonificación del territorio con sus respectivos Programas y Sub-Programas de Manejo, cabe destacar que este proceso se logro mediante la participación activa de los principales actores (Propietarios-MARENA/DGAP-Delegación de MARENA Jinotega, Alcaldía Municipal Jinotega, ONG), en los talleres, reuniones, entrevistas y recorridos que se realizaron en la Reserva.

El documento se divide en nueve (9) secciones: Marco Legal de Referencia, El Contexto Regional, La Reserva Natural Cerro Datanlí-El Diablo, Análisis Integral de la Reserva Natural Cerro Datanlí-El Diablo, Síntesis Operativa, Programa de Manejo, Seguimiento y Control, Metodología Utilizada y Anexos.

2. Marco Legal de Referencia

2.1 Generalidades del Área

2.1.1 Nombre, Ubicación, Área y Acceso

La Reserva Natural Cerro Datanlí-El Diablo, se localiza en el municipio de Jinotega, departamento de Jinotega, en la región Central-Norte de Nicaragua.

La Reserva Natural forma parte de una de las regiones más montañosas y quebradas de Nicaragua. Se ubica en la Cordillera Dariense que es una cordillera de altas montañas, colinas escarpadas, planicies seccionadas y valles encajonados ubicados entre los departamentos de Matagalpa y Jinotega.

Las vías que proporcionan acceso actualmente al área de la Reserva, son trochas de macadán de todo tiempo; la accesibilidad se puede realizar dependiendo de la zona a la cual se quiera acceder, ya que el área donde se ubica el Área Protegida cuenta con vías de acceso públicas y privadas que facilitan la penetración en vehículos a la parte Norte, Sur, Este y Oeste; las rutas principales de acceso son:

Carretera Venecia –La Trampa, la cual inicia de la carretera Jinotega– El Cua en el empalme de Venecia y permite el acceso a la parte Norte y Este principalmente.

Carretera La Fundadora –La Esmeralda– La Parranda, esta accesibilidad parte de la carretera Matagalpa–Jinotega en el empalme de La Fundadora y permite acceder a la parte Sur y al mismo tiempo a la parte Este y Oeste.

Geográficamente la Reserva Natural Cerro Datanlí-El Diablo, se encuentra ubicada en un cuadrante con las siguientes coordenadas: 13° 04' 42.1" y 13° 10' 10.7" Latitud Norte y 85° 49' 49.4" a 85° 54' 58.6" de Longitud Oeste, con extensión territorial de 5,848.94 hectáreas (58.4794 Km²) que corresponden a 7,793 manzanas aproximadamente.

2.1.2 Límites Generales

Los límites de la Reserva Natural Cerro Datanlí-El Diablo, son de tres tipos: límites naturales (ríos y quebradas), límites construidos por el hombre (carreteras, caminos y trochas) y límites cartográficos (curvas de nivel). (Ver Mapa de Límites de la Reserva Natural Cerro Datanlí-El Diablo y Descripción de Límite en la sección de Mapas).

El límite Oeste inicia en el punto 61 punto de intersección de línea imaginaria del límite Norte con trocha proveniente de carretera Jinotega – Pueblo Nuevo en finca La Esperanza, sigue camino secundario que se intercepta con carretera hacia hacienda La Bastilla en punto 1, continúa con línea imaginaria que bordea el cerro El Pelón en los puntos 2, 3, 4 hasta llegar al punto 5 que es la intersección de Quebrada El Pelón con camino secundario que proviene de carretera al Salto, continua sobre camino hasta llegar a la intersección con el camino hacia El Salto punto 6, sigue camino hacia El Salto con referencia en los puntos 7 (intersección de caminos), 8 (intersección de caminos), 9 (intersección de camino y quebrada El Salto), 10 intersección de caminos (caserío El Salto), posteriormente sigue camino hacia el río Jigüina hasta llegar al punto 11 en la rivera este del río, continúa sobre el curso del río en puntos de referencia 12 (desembocadura quebrada La Sultana), 13 (intersección de camino a hacienda Las Camelias y río), sigue el límite sobre el río hasta llegar al punto 14 que es la intersección del camino hacia El Bosque y La Parranda con el río Jigüina.

El límite Sur inicia en el punto 14, sigue el camino hacia el caserío de la Cooperativa La Parranda y posteriormente se dirige con rumbo Sureste sobre camino secundario hasta llegar al empalme con la carretera Fundadora – La Esmeralda en el punto 15, el límite prosigue sobre la carretera Fundadora – La Esmeralda con referencia en los puntos 16 (empalme de camino hacia caserío de Cooperativa Lázaro Talavera), 17 (empalme de Sajonia, una carretera y camino hacia hacienda El Limón), 18 (empalme de carretera con camino hacia Fátima), el límite Sur continúa por la carretera hasta llegar al punto 19

empalme de Las Nubes, que une carretera con camino hacia comarca Las Nubes.

El límite Este parte del punto 19, continuando sobre la carretera hasta llegar a la hacienda Zaragoza punto 20, donde se interceptan los caminos hacia Hacienda Las Lajas y hacienda La Estrella, sigue camino hacia hacienda Las Lajas hasta el punto 21 que es la intersección de camino hacia La Barranquilla, posteriormente se toma camino que va de hacienda Las Lajas hasta el empalme con camino hacia hacienda La Trampa y hacienda La Cubana punto 22, sigue camino hacia hacienda La Cubana que bordea el Cerro Volcán Grande en su parte Sur y Este hasta el punto 23 (lugar La Selva) intersección de camino con quebrada, el límite sigue línea imaginaria con referencia en los puntos 24 intersección con curva de nivel 860 msnm, 25 intersección con curva de nivel 920 msnm, 26 intersección con curva de nivel 1000 msnm, sigue línea imaginaria hasta el punto 27 intersección de camino de hacienda Las Lajas – hacienda La Trampa, continúa sobre camino hacia hacienda La Trampa y toma carretera Venecia – La Trampa hasta llegar al punto 28 que es el empalme de carretera Venecia – La Trampa y el camino de acceso a hacienda Jesús María.

El límite Norte inicia en el punto 28, sigue la carretera Venecia – La Trampa hasta el punto 29 que es intersección de camino secundario hacia hacienda Corinto Finca y carretera Venecia – La Trampa, el límite continua sobre el camino secundario hacia hacienda Corinto Finca hasta llegar al punto de referencia 30 que es intersección del camino con dirección hacia Cooperativa Lina Herrera y curva de nivel 1,200 msnm, el límite sigue sobre la curva de nivel de 1,200 msnm con referencia en los puntos 31, 32, 33, 34, 35, 36 intercepta camino hacia Corinto Finca, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 intercepta camino hacia hacienda Santa Lucia, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 intercepta camino hacia Finca San Carlos, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 último punto sobre la curva de nivel 1,200 msnm, luego el límite toma un rumbo de 293° NO aproximadamente 300 metros hasta interceptar el punto 61.

2.1.3 Marco Legal de Creación y Categoría de Área Protegida

La Reserva Natural Cerro Datanlí-El Diablo es un Área Protegida creada el 4 de Noviembre de 1991 mediante el Decreto Presidencial No. 42-91 publicado en La Gaceta N° 207, Diario Oficial de la República de Nicaragua.

Esta Reserva Natural forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Existen 9 categorías de manejo de Áreas Protegidas en el SINAP, entre las cuáles esta la categoría de Reserva Natural, que es como se encuentra categorizada el Área Protegida Cerro Datanlí-El Diablo. De acuerdo al SINAP las Reservas Naturales tienen los siguientes objetivos: conservar ecosistemas naturales y producir bienes y servicios para bienestar de la población, Cerro Datanlí-El Diablo cumple estos objetivos.

Valores del Área Protegida Cerro Datanlí-El Diablo:

1. Nacen numerosas fuentes de agua que sirven para consumo de la población de Jinotega (producción de servicios)
2. Bosques con flora y fauna variada (conservación de ecosistemas)
3. Producción de café que genera divisas al país y trabajo local (producción de bienes)

2.2 Marco Legal relevante

2.2.1 Disposiciones Constitucionales

La Constitución Política de la República de Nicaragua es la ley fundamental del país. Contiene varios artículos con respecto al medio ambiente que contribuyen a la conservación en favor de la población nicaragüense, es decir que la protección del medio ambiente es un derecho constitucional y tiene una función social. Estos artículos sirven de base para que otras leyes regulen con más detalle la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales, incluyendo la creación legal de Áreas Protegidas y la formulación de Planes de Manejo.

La Constitución esta por encima de cualquier otra ley, para lo cual se establece “No tendrán valor alguno las leyes, tratados, órdenes o disposiciones que se le opongan o alteren sus disposiciones”.¹

Los artículos 60 y 102 de la Constitución, son la base legal que rige los principios de la política ambiental, económica y social del país. La Constitución señala “Los nicaragüenses tienen derecho a habitar en un medio ambiente saludable; es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales”.²

La Constitución garantiza el derecho de la propiedad privada (Art. 44) de los bienes muebles e inmuebles, y de los instrumentos y medios de producción. Sin embargo, en este mismo artículo se agrega que en virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes.

2.2.2 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Ley 217)

La Ley General del Medio Ambiente y Recursos Naturales (LGMARN) o Ley No. 217 entró en vigencia en 1996. Establece las normas, definiciones y mecanismos para preservar, conservar y rescatar el medio ambiente y los recursos naturales, según los principios generales dictados en la Constitución.

Esta ley tiene normas especiales para la participación del ciudadano en la gestión del medio ambiente. En su artículo No. 3 la LGMARN le otorga al ciudadano nicaragüense iniciativa para hacer acciones civiles o penales en contra de los que la violen. En otras leyes ambientales en América Latina los ciudadanos para ejercer este derecho lo tienen que hacer a través de organizaciones reconocidas y no de manera individual.

La LGMARN crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas ³ (SINAP).

La ley establece como objetivos de las Áreas Protegidas: Preservar los ecosistemas naturales representativos de las diversas regiones biogeográficas y ecológicas del país; Proteger cuencas hidrográficas, ciclos hidrológicos, mantos acuíferos, muestras de comunidades bióticas, recursos genéticos y la diversidad genética silvestre de flora y fauna; Favorecer el desarrollo de tecnologías apropiadas para el mejoramiento y el aprovechamiento racional y sostenible de los ecosistemas naturales; Proteger paisajes naturales y los entornos de los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos; Promover las actividades recreativas y de turismo en convivencia con la naturaleza; Favorecer la educación ambiental, la investigación científica y el estudio de los ecosistemas.

2.2.3 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua (Decreto 14-99)

En 1999, fue publicado el Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua⁴. El reglamento norma el manejo de las Áreas Protegidas que establece la LGMARN. Presenta los aspectos esenciales de interés normativo, precisando asimismo, los mecanismos para la declaración de nuevas Áreas Protegidas, las pautas para su administración pública y privada según sean sus categorías, los objetivos de manejo, la tenencia de la tierra, la vigilancia y control, incentivos, infracciones y sanciones aplicables.

El Reglamento dictamina que MARENA, a través de la Dirección General de Áreas Protegidas (DGAP), es el ente rector, normativo y directivo de la administración del SINAP, y tiene como objetivos:

- i) Velar por la conservación e incremento de los recursos naturales y culturales del SINAP, mediante el diseño, formulación y ejecución de normas, planes, programas y proyectos que favorezcan la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales para el beneficio de la población;
- ii) Promover la coordinación y cooperación entre instituciones nacionales e internacionales vinculadas con los recursos naturales, así como la participación de los ciudadanos, para que sus propios objetivos sean compatibles con los de la misma área;
- iii) Facilitar mecanismos para la descentralización de la administración de las Áreas Protegidas.

Los ajustes de los límites y/o categorías de las Áreas Protegidas se realizarán mediante decreto ejecutivo a propuesta de MARENA.

Consultar reforma del artículo 65 reformado por el Decreto No.113-2000, publicado en la Gaceta No.236 del 13 de Diciembre del 2000.

2.2.4 Ley de Municipios (Leyes No 40 y 261)

Las Alcaldías tienen competencia de ley en materia de medio ambiente. Las competencias de las Alcaldías Municipales están reguladas por las Leyes No. 40 y 261 o Ley de Municipios aprobada en 1997.

La Constitución dispone que los Municipios pueden incidir en el desarrollo de las Áreas Protegidas ya que gozan de autonomía política, administrativa y financiera. Sobre esta competencia, la Ley en el Arto. 7, inciso 8, determina “Desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del municipio y del país, fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo a su monitoreo, vigilancia y control, en coordinación con los entes nacionales correspondientes”.

En contratos de explotación racional de los recursos naturales ubicados en el Municipio respectivo, el Estado solicitará y tomará en cuenta la opinión de los gobiernos Municipales antes de autorizarlos.

Sobre el tema de la participación ciudadana en la gestión local, se señalan como derechos y obligaciones de los pobladores del Municipio, entre otros los siguientes aspectos⁵:

“Participar en la gestión de los asuntos locales, sea en forma individual o colectiva”.

“Ser informado de la gestión administrativa, conocer el Proyecto de Presupuesto y Estados Financieros de la municipalidad y participar en la elaboración del Plan de Inversiones”.

La Alcaldía es de suma importancia para una gestión ambiental sostenible; el Plan de Manejo de la RN Cerro Datanlí-El Diablo considera al gobierno municipal de Jinotega como uno de los actores principales en el desarrollo del Plan de Manejo.

El Plan de Manejo de la Reserva debe ser incorporado y tomado en cuenta dentro de los planes ambientales municipales y la estrategia de desarrollo municipal. El gobierno municipal de Jinotega por medio de su Comisión Municipal de Medio Ambiente es la instancia encargada de relacionar el Plan de Manejo de la Reserva Natural Cerro Datanlí-El Diablo con la estrategia y planes municipales.

2.2.5 Otras leyes

Existen otras leyes, reglamentos y decretos ministeriales que tienen algún tipo de relación y competencia sobre el uso y manejo de los recursos naturales dentro de un Área Protegida. Las más importantes son:

Ley de Incentivos a la Industria Turística o Ley No. 306. Esta ley incentiva las inversiones turísticas en áreas de interés turístico o ecológico y determina especialmente que las Áreas Protegidas son zonas de interés turístico por su contexto ambiental, natural y ecológico.

Código Penal. Establece sanciones de prisión y multas por varios tipos de actos como desviación o contaminación de aguas, explotación ilegal de bosques y yacimientos de materiales, etc.

Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental. Establece la obligación de hacer estudios de impacto ambiental (EIA) para varios tipos de inversiones y actividades.

Resoluciones Ministeriales del MARENA sobre períodos de veda para animales silvestres, prohíbe la caza y captura indefinida o parcial de varias especies de aves, mamíferos, reptiles, peces y moluscos.

Disposiciones para el Control de la Contaminación proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias o Decreto Presidencial 33-95. Establece límites máximos de contaminación permitidos para las aguas residuales (como las aguas mieles) que se descargan en las redes del alcantarillado y cuerpos receptores (ríos y suelos).

Ley Básica para la Regulación y el Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares. Regula la distribución, venta, uso y almacenamiento de los plaguicidas.

Medidas para Prevenir Incendios Forestales. Establece sanciones para cualquier persona que por negligencia o intencionadamente provoque incendios en zonas rurales.

-
- [1.](#) Constitución Política 1987 y sus Reformas Arto.182
 - [2.](#) Idem. Arto. 60
 - [3.](#) LGMARN, 1996, Sección III, Arto. 17
 - [4.](#) Decreto 14-99, Gacetas 42 y 43 del 2 y 3 de marzo de 1999
 - [5.](#) Arto. 16, Ley de Municipios, inciso 1 y 4

2.3 Lineamientos de Política y Marco Institucional

El Plan de Manejo de un Área Protegida es la herramienta estratégica para lograr que el marco de leyes antes descritas logren armonizarse y aplicarse en la Reserva Natural Cerro Datanlí-El Diablo.

2.3.1 Lineamientos de Política Institucional

Las políticas institucionales del gobierno de Nicaragua con respecto a las Áreas Protegidas son realizadas por el MARENA. El Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua en el Arto. 5 designa al MARENA, a través de la DGAP, como el ente rector, normativo y directivo de la administración del SINAP.

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) está conformado por 76 áreas legalmente establecidas, agrupadas en nueve categorías de manejo. Las áreas están distribuidas en 6 regiones geográficas del país. La Región Central Norte incluye 21 Áreas Protegidas legalmente establecidas, de éstas 20 son Reservas Naturales dentro de las cuales se identifica la RN Cerro Datanlí-El Diablo.

El Reglamento de Áreas Protegidas establece que “toda área dentro del SINAP, deberá contar con un Plan de Manejo que guíe su desarrollo a corto, mediano y largo plazo, aprobados mediante resolución ministerial por el Ministro de MARENA.

La política Ambiental de Nicaragua⁶ define lineamientos de política que promueven el equilibrio dinámico entre el desarrollo social y económico y la conservación y uso de los recursos naturales, siendo estos:

1. El estado conjuntamente con la sociedad civil, promoverá un modelo de desarrollo balanceado entre el crecimiento económico y la protección de la biodiversidad, los recursos naturales y la calidad ambiental, que asegure la eliminación progresiva de la brecha de pobreza y el mejoramiento y la calidad de vida de la población, principalmente de los grupos sociales mas vulnerables.
2. El estado promoverá la formulación, modernización y armonización continua del conjunto de leyes, decretos, reglamentos, normativas y regulaciones que faciliten una gestión ambiental mas eficaz descentralizada y participativa.
3. El estado promoverá el ordenamiento territorial como un instrumento clave para el desarrollo sostenible y el éxito de la gestión ambiental y lo utilizará a todos los niveles relevantes, particularmente a nivel de municipalidades.
4. El patrimonio natural de la nación tiene un valor que deberá incorporarse al sistema de cuentas nacionales a través del sistema de cuentas satélite del medio ambiente, promoviendo así la valoración de bienes y servicios ambientales y la priorización de las decisiones de inversión y uso de los mismos.
5. El estado promoverá la creación de un sistema nacional de información ambiental, así como su disponibilidad a todos los sectores de la sociedad como base para la toma de decisiones.
6. El estado garantizará que la formulación de políticas, estrategias para alcanzar el desarrollo sostenible de la nación consideren el ordenamiento territorial, la valoración del patrimonio natural en el sistema de cuentas nacionales y el sistema nacional de información ambiental.
7. El estado promoverá activamente la educación ambiental a todos los niveles sociales y económicos al igual que la identidad cultural nacional, la diversidad étnica y la calidad de vida en equidad para mujeres y hombres.
8. Dentro del marco de modernización el estado promoverá la descentralización y el desarrollo de capacidad local en la gestión ambiental a través de la transferencia de funciones, recursos y autoridad; así mismo promoverá y apoyará la preparación e implementación de planes ambientales municipales con enfoque en planes de desarrollo local.
9. El estado garantizará la aplicación de una regulación ambiental eficiente, que obligue a quienes

degraden el medio ambiente a asumir los costos sociales de dicha alteración (principio de quien contamina paga), así como de su eventual recuperación, evitando que los beneficiarios de la extracción de recursos naturales se apropien de rentas que pertenecen a la sociedad en su conjunto.

10. El estado garantizará la incorporación de la variable ambiental en el análisis de costo-beneficio para la priorización de la inversión pública y promoverá la inversión privada en la infraestructura ambiental, la creación de mercados de servicios ambientales y otros instrumentos para el financiamiento del desarrollo sostenible.

11. El estado dará prioridad a la gestión preventiva y aplicará el principio de precaución en la aplicación del sistema de permisos y evaluación de impacto ambiental, ordenamiento territorial e implementación de normas e incentivos.

12. El estado apoyará y propiciará iniciativas que conduzcan a internalizar los costos ambientales promoviendo el desarrollo tecnológico y la producción limpia a través de instrumentos económicos y soluciones integrales como el análisis del impactos ambientales en el ciclo de vida de los productos.

13. El estado velará por la protección, desarrollo, manejo y conservación del sistema nacional de áreas protegidas propiciando su valoración ecológica, social y económica para la conservación de la biodiversidad, protección de las fuentes de agua, prevención de los desastres naturales y desarrollo de alternativas socio económicas.

14. El estado propiciará la participación activa del sector privado y de la ciudadanía en la protección y funcionamiento del sistema nacional de áreas protegidas a través de inversiones en infraestructura, administración de áreas y generación de servicios ambientales.

15. El estado propiciará el desarrollo del sistema nacional de prevención y mitigación y atención de desastres naturales con especial énfasis en el pronóstico, monitoreo de riesgos, mecanismos de alerta temprana, respuesta rápida y alivio de daños ambientales.

16. El estado garantizará el cumplimiento de los compromisos nacionales adquiridos en estrategias regionales y mundiales de desarrollo sustentable y velará por que las actividades realizadas en el territorio nacional no afectan el medio ambiente de los países vecinos.

El Plan de Manejo del Área Protegida Cerro Datanlí-El Diablo cumple con estos lineamientos. La formulación del Plan de Manejo ha sido participativa. Mas del 50% de los propietarios han participado en las discusiones sobre el contenido del Plan. Se ha definido claramente la conservación de la biodiversidad y la conservación de las aguas como los objetivos de manejo principales.

La desconcentración administrativa se logrará por ejemplo con la facultad de las delegaciones departamentales de MARENA/DGAP en la aprobación de los planes de manejo a nivel de finca. Se ha diseñado y previsto una coordinación interinstitucional estrecha entre propietarios, MARENA-Delegación y Alcaldía de Jinotega. Los propietarios han propuesto formas de retribución por el servicio ambiental de conservación de las fuentes de agua, aunque aún falta por definir las formas de financiamiento y mecanismos financieros.

2.3.2 Marco Institucional

Los actores principales por su derecho, obligación, responsabilidad y autoridad en el manejo del Área Protegida son tres: Propietarios Privados, MARENA y Alcaldía Municipal de Jinotega. A continuación se describen sus características y su papel en el manejo del Área Protegida:

2.3.2.1 Los propietarios privados

La Reserva Natural Cerro Datanlí-El Diablo, se compone de propiedades privadas. A excepción del terreno que ocupa la base militar del ejercito de Nicaragua que se considera una propiedad estatal. Además, los cauces y riberas de las corrientes de agua que según la Ley 217 son de propiedad estatal. La composición de los propietarios es pequeños, medianos y grandes productores de café y otros rubros

productivos como: Hortalizas, Ganadería y Granos Básicos.

El papel de los propietarios privados en el manejo de la Reserva Natural Cerro Datanlí-El Diablo e

- Ejercer el derecho de dominio pleno sobre su propiedad. Este derecho no es absoluto y esta regulado por las leyes del país.
- Manejar su finca de acuerdo a las normas generales, zonificación y normas de uso establecidas por el Plan de Manejo.
- Participar de los beneficios derivados por el desarrollo de la Reserva.
- Participar en otras decisiones que incidan o puedan incidir en el desarrollo de la Reserva.
- Participar (a través de representantes elegidos) en la Comisión de Coordinación y Seguimiento (CCS) para la implementación de los Programas del Plan de Manejo.

2.3.2.2 MARENA

MARENA es la institución rectora de la gestión ambiental y quien asegura la formulación de políticas para las Áreas Protegidas. MARENA ejerce sus funciones sobre la Reserva a dos niveles:

- a. A nivel central a través de la Dirección General de Áreas Protegidas (DGAP).
- b. A nivel departamental a través de la Delegación Departamental de MARENA- Jinotega.

El papel que juega MARENA central es:

- Facilitar la organización de los propietarios para el desarrollo del Plan de Manejo de la Reserva
- Aprobar y legalizar el Plan de Manejo de la Reserva
- Formular una Guía Técnica Metodológica (GTM) para el desarrollo de planes de manejo a nivel de finca
- Coordinar con la delegación territorial la implementación del Plan de Manejo de la Reserva.
- Gestionar y facilitar mecanismos de financiamiento para implementar el Plan de Manejo y sus Programas.

El papel de La Delegación Departamental de MARENA-Jinotega es:

- Facilitar la organización de los propietarios en coordinación con la Alcaldía del Área para el proceso de implementación del Plan de Manejo
- Difundir entre propietarios, la Guía Técnica Metodológica para el desarrollo de planes de manejo a nivel de finca
- La aprobación de Planes de Manejo a nivel de Finca en coordinación con la Alcaldía
- Coordinar con el nivel central , monitorear y supervisar la eficaz Implementación del Plan de Manejo.
- Informar al MARENA central los resultados del seguimiento de los Planes de Manejo.
- Coordinar, supervisar y asistir en la eficaz implementación de los Planes a nivel de Finca y facilitar la obtención de financiamiento para desarrollo de los Programas de Manejo del Área.
- Actividades de Supervisión y Vigilancia en el Área, directamente ó a través del cuerpo de guardaparques.
- Desarrollar actividades de interacción institucional a nivel local, con el fin de coordinar esfuerzos y acciones en la implementación del Plan de Manejo y los planes de finca.

2.3.2.3 Alcaldía Municipal de Jinotega/ALJIN

La función de la municipalidad es de facilitar la coordinación de los actores tanto del sector público como de la sociedad civil, especialmente aquellos que inciden en el área y en los recursos naturales en general.

El papel de la Alcaldía Municipal de Jinotega en el manejo de la Reserva Natural Cerro Datanlí-El Diablo es:

- Participar en la discusión de elaboración del Plan de Manejo de la Reserva Natural Cerro Datanlí-El Diablo.
- Avalar el Plan de Manejo de la Reserva Natural Datanlí-El Diablo.
- Coordinarse con MARENA en lo referente al manejo de la Reserva Datanlí-El Diablo.
- Incorporar los Programas del Plan de Manejo de la Reserva Natural Cerro Datanlí-El Diablo en su estrategia y planes de desarrollo municipal.
- Desarrollar mecanismos financieros para apoyar la implementación de los Programas del Plan de Manejo.
- Participar en la Comisión de Coordinación y Seguimiento (CCS) para la implementación de los Programas del Plan de Manejo.

2.3.2.4 Otros actores

Una de las particularidades, encontradas en el municipio de Jinotega, es la presencia de ONGs. Estas ONGs se caracterizan por ser de cobertura local y estar influyendo en la zona con diversos proyectos y actividades orientados a la conservación y aprovechamiento racional de los recursos del Área.

Las principales ONGs del Área:

Asociación Aldea Global Jinotega (PAGJINO): Es una ONGs de miembros, una asociación sin fines de lucro. Se define como una organización que persigue el combate de la pobreza y el hambre crónica en la zona rural del departamento de Jinotega, a través de Programas integrales de seguridad alimentaria, manejo y recuperación de recursos naturales, crédito alternativo y comercialización.

Asociación de Educación y Comunidades “La Cuculmeca”. Sus acciones principales se orientan a educación ambiental en escuelas de primaria (sesiones semanales), capacitación a maestras de primaria, formación de grupos de niñas y niños ecologistas (sesiones semanales, excursiones, campamentos ecológicos), formación de grupos de jóvenes ecologistas (sesiones semanales, capacitaciones, campamentos), reforestación a pequeña escala, sensibilización y divulgación del Área Protegida, entre otras actividades. Tienen presencia en el Área desde 1991 específicamente en la Parranda, Cooperativa Lázaro Talavera y la Esmeralda.

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). Se dedica a la investigación científica, al apoyo gubernamental, la transferencia tecnológica y capacitaciones. Sus objetivos son trabajar en las escuelas con niños en educación ambiental y trabajar con productores en preservación de la cuenca del Río Jigüina. Impulsan el proyecto “Socio Ambiental” y proyecto “Preservación de Recursos Naturales Agua”.

Fundación Jinotega para el Desarrollo Sostenible (FUNJIDES), es una ONGs orientada al desarrollo rural, mediante la educación, promoción y difusión de tecnología y capacidades que guían el desarrollo sostenible de las comunidades, su medio ambiente y sus sistemas agropecuarios. Para este efecto, desarrolla acciones de mejoramiento y protección de recursos como bosque, suelos y agua.

Centro de Biodiversidad, Universidad Centroamericana (UCA), Es un centro de investigación científico de esta institución académica. Su finalidad es la investigación y capacitación sobre Biodiversidad (flora y fauna) de Nicaragua. Su rol es de coordinación de la Estación Biológica de Santa Maura para el desarrollo de investigaciones, capacitaciones y ecoturismo. Realizan estudios puntuales sobre biodiversidad de los invertebrados, plantas y aves, entre otros.

El Programa Socioambiental y de Desarrollo Forestal (POSAF). El programa, apoyado por el BID y Fondo Nordico, es facilitador de recurso de financimientoy capacitación a través de instituciones públicas y privadas con el fin de promover e incentivar la gestión ambiental y el uso y manejo racional de los recursos naturales en zonas rurales, introduciendo sistemas de productivos que son ambiental y económicamente sostenibles. El programa es ejecutado por el MARENA a través de una Unidad Coordinadora. En Jinotega el POSAF a través de organizaciones privadas ha desarrollado inversiones a nivel de finca para mejorar el manejo de las principales fuentes de agua.

El papel de las ONGs/otros en el manejo de la Reserva Natural Cerro Datanlí-El Diablo:

- Ayudar a organizar a los actores del manejo.
- Pueden ser contratados por el MARENA, los propietarios o la Alcaldía Municipal de Jinotega para facilitar el manejo de la Reserva.
- Apoyo técnico en la elaboración de los Planes de Manejo de Finca.
- Gestionar financiamiento para los Programas del Plan de Manejo y otros proyectos de desarrollo que puedan ejecutarse en la Reserva.

[6](#) Decreto N° 25-2001, Política Ambiental de Nicaragua.